

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 065GD-2016 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA** calendarado 09 de marzo de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

“PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable del cargo a la ex funcionaria María Constanza Marín Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.393.413 de Manizales (Caldas). Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de todo lo anterior, imponer a la funcionaria María Constanza Marín Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.393.413 de Manizales (Caldas) en su condición de ex servidora pública de la Universidad de Caldas, la sanción de **SUSPENSIÓN UN (1) MES**, en relación al cargo formulado. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Una vez ejecutoriado este acto administrativo, corresponderá al nominador ejecutar la sanción, para lo cual deberá aplicar la inhabilidad sobreviniente conforme lo señala el artículo 37 de la ley 734 de 2002 o convertir la sanción en multa, conforme lo señala el inciso segundo del artículo 46 ibídem, toda vez que está demostrado que la señora María Constanza Marín Jaramillo es ex funcionaria de la Universidad de Caldas.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al defensor de oficio de la investigada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002. Para tal efecto se les enviará citación para notificación al correo electrónico que reposa en la actuación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando comparecer en el término de ocho (08) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

En la citación se hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Disciplinario Único. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Se les advierte a los sujetos procesales que conforme a los artículos 111 y 115 del Código Disciplinario Único, frente al fallo de primera instancia procede el recurso de apelación, el cual podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la notificación, el recurso deberá presentarse al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co, expresando las razones que lo sustentan y el mismo una vez concedido será resuelto por la Rectoría de la Universidad de Caldas.

CUARTO: Por Secretaría dejar las constancias y hacer las anotaciones de rigor para dar cumplimiento al presente proveído”.

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a la señora María Constanza Marín Jaramillo y/o a su apoderada de oficio, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la secretaría de la Oficina

del Grupo Interno de Control Disciplinario y en la página web institucional, hoy 25 de marzo de 2022 a las de la mañana por el término de tres (03) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'N' followed by a vertical line and a horizontal crossbar, with a small dot at the end.

NIDIA ORTIZ CUELLAR
Profesional Especializada
Grupo Interno de Control Disciplinario